

ANTES DE COMENZAR

Las indemnizaciones por los accidentes ocurridos a partir del 06/11/2009 inclusive, se liquidan conforme lo establece el Decreto N° 1694/2009 y la resolución MTESS N°983/2010.

¿QUÉ ES LA ILT?

La prestación dineraria por Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) es aquella que corresponde abonar a los/las trabajadores/as por los días caídos producto de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional. La misma comienza a regir a partir del día siguiente de producida la contingencia.

¿QUÉ SON LOS “DÍAS CAÍDOS”?

Días caídos son aquellos en los cuales un trabajador o trabajadora que sufrió un accidente de trabajo o una enfermedad profesional no puede realizar las tareas normales y habituales. Los primeros 10 días estarán a cargo del empleador y los días siguientes estarán a cargo de la ART.

¿QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA PARA LIQUIDAR LA ILT?

Recordá que si una persona trabajadora se encuentra accidentada todo un mes completo se deberá liquidar 30 días, independientemente que el mes tenga 28, 29 o 31 días.

- **Ganancias**

Las Prestaciones Dinerarias de ILT se encuentran exentas del Impuesto a las Ganancias, según lo normado en el punto 4, de la Circular SRT N° 1/1999.

- **Personal de Casas Particulares**

En el caso del Personal de Casas Particulares, se deberá liquidar la ILT según lo establecido por la Comisión Nacional de Trabajadores de Casas Particulares, al considerar la escala salarial vigente al período devengado, de acuerdo con la cantidad de horas y las tareas desarrolladas.

¿EXISTE UN TOPE MÁXIMO PARA LIQUIDAR LA ILT?

Para la liquidación de la ILT no se deberán tener en cuenta los topes máximos de remuneraciones sujetas a aporte que estipula la ley previsional, pero las retenciones de ley si deberán hacerse respetando dichos máximos.

¿HASTA CUÁNDO SE ABONA LA ILT?

La Prestación dineraria por ILT cesa por los siguientes motivos (art. 7 ley 24.557 y normativa vigente):

- > Alta médica.
- > Declaración de la Incapacidad Laboral Permanente.
- > Transcurso de dos años efectivos de baja desde la primera manifestación invalidante.
- > Muerte del trabajador o trabajadora.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE DEBE PRESENTAR PARA OBTENER EL REINTEGRO DE LA ILT?

Para solicitar el reintegro de la ILT, el empleador deberá presentar, a través de la central de servicios en línea, la documentación que se detalla a continuación:

- > Recibos firmados por el trabajador o trabajadora (en caso de no contar con la firma, acompañar el mismo con acreditación

bancaria) de los períodos solicitados. En caso de liquidación quincenal recordar adjuntar dos comprobantes.

- > *La documentación a adjuntar debe estar en formato imagen (“bmp”, “gif”, “jpeg”, “jpg”, “pdf”, “png”, “tif” o “tiff”).

¿QUÉ OCURRE SI LA PERSONA ACCIDENTADA TIENE UN AUMENTO DE SUELDO DURANTE EL PERÍODO QUE SE ENCUENTRA COBRANDO LA ILT?

En el caso que el accidentado o accidentada tenga un aumento de sueldo, ya sea por una norma legal, convención colectiva de trabajo o decisión del empleador, se deberá recalcular el valor día teniendo en cuenta los nuevos valores de las remuneraciones fijas y se deberá liquidar con el nuevo valor día a partir del mes en el cual se le otorga el aumento. Para ello deberán completar el Formulario de Incremento de Sueldos. Descargalo [ACÁ](#).

CASOS ESPECIALES:

Para personas trabajadoras embarcadas y agrarias se deberá calcular el valor día según las especificaciones propias y relativas a cada sector.

¿CUÁNDO SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN PARA OBTENER EL REINTEGRO DE LA ILT?

Podés presentar la documentación a partir de la fecha de alta médica del trabajador/a o a fin de cada mes, si la persona continúa accidentada.

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA EL PAGO DEL REINTEGRO?

De acuerdo con la póliza subscripta oportunamente, el plazo para el pago del Reintegro de ILT es de 30 días corridos, desde la fecha de solicitud, siempre que la documentación sea correcta.

MÁS INFORMACIÓN EN WWW.PROVINCIAART.COM.AR

Centro de Atención al Cliente: 0800-333-1278

Coordinación de Emergencias Médicas: 0800-333-1333

Cobro revertido desde el exterior: (54-11) 3753-5599 o (5411) 2152-8350

